



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2024-00116-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: JENNYFER PATRICIA CAMARGO HERRERA

DEMANDADO: JORGE LUIS FERRER BAYONA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Abril /22/2024

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora JENNYFER PATRICIA CAMARGO HERRERA, en representación del menor MFC en contra del señor JORGE LUIS FERRER BAYONA.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: **“Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...**

De los documentos aportados con la demanda se acompañan como título de recaudo ejecutivo:

- Copia de Acta de Conciliación del ICBF-CZH del 01-12-2022, en la que se acordaron los alimentos del menor por valor de \$ 240.000,00 mensuales, Cuota extraordinaria en Junio y Diciembre por valor de \$ 150.000,00, sumas de dinero que deben ser incrementadas anualmente de conformidad al SMLV .

Se pretende un mandamiento de pago por los siguientes valores :

PRIMERO: Sírvase señor Juez, librar Mandamiento de Pago a favor del menor MATIAS FERRER CAMARGO, representado legalmente por la señora JENNYFER PATRICIA CAMARGO HERRERA; y en contra del señor JORGE LUIS FERRER BAYONA, por la suma de UN MILLON QUINIENTO DIEZ MIL (\$1.510.000,00).

SEGUNDO: Condenar al señor JORGE LUIS FERRER BAYONA, a cancelar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Condenar al señor JORGE LUIS FERRER BAYONA, a cancelar las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda.

CUARTO: Condenar al señor JORGE LUIS FERRER BAYONA, a pagar las costas y agencias en derecho.

Lo anterior basado en el hecho QUINTO

QUINTO: Ante el incumplimiento realizado por el señor JORGE LUIS FERRER BAYONA, frente al referido Acuerdo Conciliatorio, queda facultada la señora JENNYFER PATRICIA CAMARGO HERRERA, para iniciar esta acción legal, a fin de restablecer los derechos de su menor hijo, en cuanto a lo dejado de percibir, desde el mes de marzo del 2023 hasta el mes de julio de 2023, es decir durante veintidós (22) meses.

La suma adeudada por el señor **JORGE LUIS FERRER BAYONA** es UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.510.000,00), discriminados así:

- Cuotas **ordinarias** mensuales que pactaron las partes en el acuerdo celebrado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, Centro Zonal Hipódromo, el 01 de diciembre de 2022: \$240.000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.
- Cuota **extraordinaria** para los meses junio y diciembre que pactaron las partes en el acuerdo celebrado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, Centro Zonal Hipódromo, el 01 de diciembre de 2022: \$150.000 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.
- Cuotas pagadas desde marzo de 2023 a octubre de 2023:

CUOTAS PACTADAS EN EL ACUERDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021	TOTAL PAGADO	ADEUDADO
MARZO 2023: \$240.000	\$0.0	\$240.000
ABRIL 2023: \$240.000	\$0.0	\$240.000
MAYO 2023: \$240.000	\$0.0	\$240.000
JUNIO 2023: \$240.000	\$100.000	\$140.000

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

JUNIO 2023: \$150.000 (Cuota extraordinaria)	\$0.0	\$150.000
JULIO 2023: \$200.000	\$100.000	\$140.000
AGOSTO 2023: \$240.000	\$130.000	\$110.000
SEPTIEMBRE 2023: \$240.000	\$130.000	\$110.000
OCTUBRE 2023: \$240.000	\$100.000	\$140.000
	TOTAL	\$ 1.510.000,00.

Se observa que NO se le realizó el respectivo incremento a las cuotas alimentarias y extraordinarias del año 2023 conforme al INCREMENTO del SMLV tal como fue acordado:

- 2023: 16% %

Lo que obviamente variaría el valor de la cuota alimentaria de que se trata y debe ser precisado a efectos de tener claridad en la suma por la que se pide se libre mandamiento de pago.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Inadmítase la presente demanda proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora JENNYFER PATRICIA CAMARGO HERRERA, en representación del menor MFC en contra del señor JORGE LUIS FERRER BAYONA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al Dr. ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO, identificado con CC No. 78.113.133 y TP 133.254 CSJ, en calidad de Defensor Público de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR DIAZ SANDOVAL
JUEZA

1.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf355ca38020a8138a6770d7027add942b11d2f66497fce0590ab43a5a219c0**

Documento generado en 22/04/2024 04:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>